



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 52 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios **no universitarios**, (B.O.E. de 31 de julio), de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña al amparo de lo dispuesto en el artículo 65, HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder las becas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo, con los importes que asimismo se señalan.
- SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.
- TERCERO.- Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:
- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
 - Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.
- QUINTO.- Los listados de becarios deberán hacerse públicos en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- SEXTO.- El importe de las becas asciende a TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (304.327.748,49 euros), abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 del presupuesto de este Ministerio.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA,
P.D. Orden EFP/1422/2018, del 27 de diciembre (BOE del 29)

Fdo.: Diego Fernández Alberdi

SUBDIRECCION GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PRMOCIÓN EDUCATIVA

C/ Alcalá, 34
28014 Madrid

CSV : GEN-dfa7-da69-ace3-aab8-caee-437d-8239-1fda

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO FERNANDEZ ALBERDI | FECHA : 01/06/2020 13:58 | Sin acción específica

